

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA • FUNDADO EN 1866

OFICINAS: CALLE DE QUEVEDO, NUM. 7.- MADRID

DIRECCION POSTAL: APARTADO NUM. 131

DIRECCION TELEGRAFICA: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	125 pesetas	} Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea de cuarenta letras o fracción. ∅ ∅
Media ídem.....	65 —	
Cuarto ídem.....	35 —	

A los suscriptores, en los anuncios particulares de interés general, permutas, vacantes, etc., una **peseta** la línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas.
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE. LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES. EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL O TELEGRÁFICO, SELLOS DE CORREOS (CERTIFICANDO LA CARTA), O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES. TODA PETICIÓN DE TRASLADO DE RESIDENCIA VENDRÁ ACOMPAÑADA DE UNA DIRECCIÓN Y DE 0,30 PESETAS EN SELLOS

RECREOS INFANTILES

— POR —

DON EZEQUIEL SOLANA

UN TOMO DE 32 PÁGINAS CONTENIENDO UN MONÓLOGO, UN DIÁLOGO Y UN JUGUETE CÓMICO, PARA SER REPRESENTADOS POR LOS NIÑOS EN LA «FIESTA DEL ÁRBOL»

EJEMPLAR, EN RUSTICA, **UNA PESETA**



SI QUIERE USTED GANAR MAS Y MEJORAR SU SITUACION, NECESITA UNA PREPARACION ESPECIAL

Por nuestro método de enseñanza por correspondencia puede usted adquirir, en su casa y sin molestia alguna, los conocimientos que le falten. Tenemos MAS DE CIEN ESPECIALIDADES, y hasta la fecha se han matriculado cerca de CUATRO MILLONES DE ALUMNOS en las diversas Escuelas de esta vasta institución.

Marque usted con una cruz en el cupón de abajo el folleto que le interese.

LE] SERÁ] REMITIDO GRATIS POR EL

CENTRO INTERNACIONAL DE ENSEÑANZA

AVENIDA DEL CONDE DE PEÑALVER, 17.—APARTADO, 656.—MADRID
DELEGADO EN BARCELONA: D. LUIS CRUELLS, BALMES, 30, 3.º 2.º

CUPON

CURSOS TECNICOS: Mecánica, Electricidad, Motores, Dibujos, etc.

CURSOS DE IDIOMAS: Alemán, Francés, Inglés, etc. (con ayuda del gramófono: demostraciones gratuitas).

CURSOS DE COMERCIO: Contabilidad, Mecanografía, Propaganda, etc.

Nombre y apellidos.....

Señas.....

16-29

LECTURAS PATRIOTICAS

LA PATRIA ESPAÑOLA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS, PROPIO PARA DESENVOLVER EN EL CORAZON DE LOS NINOS EL SENTIMIENTO PATRIO

— POR —

D. EZEQUIEL SOLANA

MAESTRO NORMAL

El libro va dividido en tres secciones: trozos donde se describen y pintan costumbres de las regiones españolas; trozos en que se ponen de relieve la grandeza y cultura de nuestra nación, siempre gloriosa; trozos, en fin, que se refieren a la vitalidad, poderío y aspiraciones de la raza. Es un libro de lectura deleitable e instructiva y de elementos adecuados para recitaciones y discursos cuando se tenga necesidad en la celebración de fiestas escolares.

PRECIO DEL EJEMPLAR, 1,50 PESETAS

DE ACTUALIDAD

Sobre derechos pasivos.—Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la Real orden que insertamos en otro lugar referente a las bases para regular las pensiones de viudas y huérfanos. En esa disposición, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, se excluye al Magisterio de la aplicación y de los beneficios que pudieran derivarse del artículo 17 del Estatuto de Clases pasivas.

Recordemos ese artículo; dice así: «Las familias de los empleados civiles y militares podrán optar por las pensiones reguladas por la legislación anterior al presente Estatuto, o por las establecidas en éste; pero cuando opten por éstas se computarán exclusivamente, para la determinación del regulador, los sueldos devengados con anterioridad a 1.º de enero de 1930.» Al incorporar al Estado los derechos pasivos del Magisterio, no se hizo declaración alguna excluyéndole de ese precepto, y, por consiguiente, era lógico y era obligado que se pidiese su aplicación cuando fuese beneficioso, lo mismo que hacen y harán los demás funcionarios.

Así también lo entendió la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Para que el lector pueda formar idea de la diferencia que ello supone, imaginemos que se trata de la viudedad u orfandad causadas por defunción de un Maestro con treinta y cinco años de servicio y con 4.000 pesetas de sueldo.

Con la legislación nueva, la viuda o los huérfanos, o ambos, tendrán 1.000 pesetas anuales de pensión; con el régimen anterior, aplicado ampliamente, tendrían los dos tercios del 80 por 100, es decir, los dos tercios de 3.200 pesetas, que equivalen a 2.133,33 pesetas. La diferencia es considerable.

Aplicado a Maestros o Maestras de 2.000 pesetas, el régimen actual da 666,67 pesetas; el anterior daría 1.066,66, es decir, 400 pesetas menos.

La disposición viene precedida de un largo preámbulo, instructivo desde el punto de vista histórico, pero de doctrina jurídica discutible después de la promulgación del Decreto ley de 23 de abril de 1927, que incluía al Magisterio, sin esa excepción, en el Estatuto de clases pasivas.

No hay que repetir que nosotros lamenta-

mos esta exclusión de lo que podía constituir un beneficio para viudas y huérfanos de funcionarios que aún no han entrado en el régimen de sueldos que acordó la Ley de empleados; y lamentamos igualmente la exclusión dictada a título de una equiparación con los demás funcionarios, la cual todavía no hemos logrado en la vida activa del Magisterio nacional. Permítasenos la expresión de este sentimiento nuestro en ese hecho particular y concreto, sin que esa expresión afecte para nada al respeto y al afecto que profesamos al Gobierno actual.



Provisión de Escuelas.—No hay noticias nuevas; siguen los comentarios a nuestras informaciones sobre los nombramientos de los cónyuges, y seguimos esperando las confirmaciones de los nombramientos provisionales para vacantes anunciadas en mayo y junio.



Del Estatuto.—Según declaraciones officiosas del Sr. Presidente de la Asamblea Nacional, las sesiones plenarias se celebrarán del día 20 al 23 del corriente, y en ellas se discutirá el proyecto llamado de Estatuto del Magisterio, pero solamente en la parte referente a la formación del Magisterio, o sea a los estudios de las Escuelas Normales, según anunciamos hace ya días.



Ciclo de conferencias.—Ha coincidido con el principio de año la implantación del ciclo de conferencias que la Junta local de Alhendín organizó; y en verdad que el pueblo ha acudido pronta y resueltamente al llamamiento, pues en las dos conferencias que se han dado hasta ahora en la Escuela nacional de niños número 2 estaba el local completamente lleno de escolares, adultos y padres de familia ávidos de oír la palabra de los conferenciantes.

La primera conferencia estuvo a cargo del ilustrado médico de esta localidad D. Rafael García Plaza, que deleitó al numeroso auditorio con una charla amena referente a mutualidad e higiene escolar.

De la segunda conferencia se encargó el no menos ilustrado Maestro nacional de esta villa D. Baltasar Ortiz Vilches, el cual tuvo

pensamientos verdaderamente originales para convencer a los padres de las ventajas tanto materiales como morales de las Mutualidades escolares.

No hay que decir que tanto el uno como el otro conferenciante recibieron aplausos y felicitaciones de las autoridades locales, que presidieron los actos, y del público en general, entre el cual se distinguían bastantes representaciones del bello sexo.



Material escolar.—Debido a las gestiones del Gobernador civil de Guadalajara, Sr. Cabello Lapiedra, se ha remitido por el Ministerio material abundante, consistente, sobre todo, en mesas-bancos, a las Escuelas nacionales de El Casar de Talamanca, Fuentelviejo, Fuentelsaz del Campo, Colmenar de la Sierra, El Olivar, Jadraque, Alhóndiga, Palancares, Pozancos, Chillarón del Rey, Robledillo de Mohernando, La Toba y Ocentejo.

También ha mandado el Sr. Cabello Lapiedra por su cuenta libros patrióticos a las bibliotecas de Cañizar y Tendilla, y las cantidades necesarias para proveer de vestido y calzado a los niños pobres de las Escuelas de Jadraque y Maranchón, pueblos todos de la misma provincia.



Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid.—En la última sesión ha acordado librar al arquitecto municipal Sr. Quintanilla la cantidad de 2.000 pesetas para que pueda ir realizando, por la brigada de obreros de Villa, las obras de reparación que estime necesarias en los hoteles de la Colonia Arrojo Valdés, de Cercedilla, de cuya inversión rendirá las oportunas cuentas en su día.



Bodas de oro.—Las ha celebrado con mucha sencillez, pero con honda satisfacción, nuestro querido compañero D. Hipólito Enrera, Maestro de la Escuela nacional de Fuensalida (Toledo), quien tomó posesión en 1.º de marzo de 1879, y aun vive dedicado a la educación de los niños.

Le felicitamos sinceramente, deseándole pueda descansar tranquilamente de sus largas tareas.



De Lopera (Jaén).—En el local de la Escuela que dirige doña Matilde Fuentes, y organizada por ésta, se celebró el día 3 del

pasado una educativa velada teatral, con asistencia de distinguido y numeroso auditorio.

Treinta y tres de sus alumnas, que preparó al efecto, representaron diez preciosas obras escogidas, que encierran gran enseñanza moral, sobre todo el drama infantil, en dos actos, «Las consecuencias del lujo».

Dió principio el acto con un breve discurso recitado por la niña Ana Juárez Huertas, sobre las ventajas del ahorro y de la previsión.

A continuación se cantó un bonito himno a la Escuela, seguido de un correcto ejercicio de Gimnasia rítmica, ejecutado por 14 niñas, y la recitación del monólogo «El Uno y el Dos», en forma intuitiva, que llamó la atención por sólo contar seis años la recitante.

Terminó el acto con el canto en coro del himno a la Previsión, por todas las niñas que habían actuado en la velada, y un entusiasta discurso pronunciado por la Profesora mencionada, en el cual desarrolló el tema «Importancia de la educación del patriotismo». Cantando, al finalizar el discurso, varias niñas que rodeaban nuestra bandera española (con bandas y lazos nacionales) un himno a nuestra querida Patria.

Todos los cultos Maestros nacionales de este pueblo, dando verdadera prueba de cordial compañerismo, coadyuvaron al esplendor de la fiesta.

Calurosamente aplaudidas, en general, fueron Profesora y alumnas, no sólo por los trabajos realizados, sino por la loable iniciativa de haber conmemorado la fecha de ser cobrada la dote infantil por la primera mutualista de la Mutualidad escolar «Nuestro Padre Jesús Nazareno», que preside doña Carmen Rodríguez, domiciliada en esta Escuela, dedicando la velada a beneficio de las socias huérfanas y más pobres, que nada habían impuesto en los cinco años últimos próximos pasados.

La señora Fuentes (que cuenta trece años de residencia en el pueblo), muy emocionada, mostróse altamente agradecida por el recíproco cariño que todos le demostraban, atribuyendo a ella el feliz éxito.



Pésame.—El día 4 recibió cristiana sepultura el ex Comisario de Policía D. Ramón Fernández Luna y Aguilera, detective quien, durante sus cuarenta años de actuación en el Cuerpo, supo destacarse siempre por su pericia, caballerosidad y valentía en

el cumplimiento de su deber. A su distinguida familia enviamos nuestro pésame, así como igualmente a nuestro compañero don Rafael Montes Trapero, Maestro nacional de Mérida (Toledo), hermano político del finado.



Juntas de informaciones agrícolas.—Una Real orden de 26 de febrero último (*Gaceta* del 3 de marzo), dispone que «la Secretaría de estas Juntas será desempeñada por el Secretario de Ayuntamiento». Dispone también que formen parte de las Juntas los comandantes de puesto de la Guardia civil. Según una Real orden de 18 de junio de 1927, el Secretario de la Junta debiera ser designado por elección, entre los Vocales natos, y entre ellos estaba y está el Maestro; por eso en muchísimos casos tuvo que aceptar el cargo de Secretario, con todo el trabajo consiguiente y sin remuneración. En adelante, el Secretario es el del Ayuntamiento, el cual no es considerado, ni ahora ni antes, como Vocal. Convendrá que nuestros lectores que vienen desempeñando ese cargo y esa carga lo tengan presente.



Viudas y huérfanos del Magisterio.—Adhesiones recibidas para el pleito en favor de las viudas y huérfanos del Magisterio (*Continuación*):

Torrubia de Soria, D. Zóilo Gil, 10 pesetas; Epila (Zaragoza), D. Alejandro Bru, 10; Tarragona (La Riba), doña Constancia Busan, 1, y D. José Galito, 1; Asociación del Magisterio de Sevilla, 50; Segovia, D. Ignacio Barba, 5.
Oceña (Toledo), doña Isabel Pemuy, 10; Calaborra (Logroño), D. Ruperto Basarte, 3; Alagón, D. Melchor Vicente, 10; Valencia, Sr. G. del Río, 9,55; Burgo de Osma, D. Casiano Cubillos, 5; Toledo, D. L. Negro, 5; Fuentesoto, D. Francisco Arranz, 10. Madrid, doña Trinidad Huerta, 10, y don Nicolás Tello, 10; Patones (Madrid), don Francisco Blanes, 5; Ubeda (Jaén), D. Manuel Barraca, 5; Barbastro (Huesca), D. E. Lalata, 5; Zamora, D. Juan Gómez, 100; Novellana, D. José María González Ponte, 10. Salamanca, D. Rafael Corselas, 10; Madelos, D. Juan Sánchez Crespo, 10; Maragatos (Segovia), doña Francisca Monedero, 10; Madrid, doña Dolores Soriano Cano, 5; Masroig (Tarragona), doña Irene Pérez Hernández, 10.

Jerez de los Caballeros, doña Brígida Jiménez, 3; Loporzano, doña María Ranea, 1; León, D. Hermenegildo Alvarez, 10; Infiesto, D. Manuel Blanco, 20; Logroño, Sr. Delgado, 50; Madrid, D. Ramón Escalante Felipe, 5, y doña Ramona del Llano, 5; Mora (Toledo), doña Asunción Olmedo, 10.

(Continuará).

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Asociación de Maestros de Madrid.—Se convoca a Junta general extraordinaria, que celebrará esta Asociación en la Escuela Normal de Maestros (San Bernardo, 80), el 17 del actual, a las diez y media, en primera convocatoria, y a las once en segunda, con arreglo al orden del día siguiente:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Acuerdos sobre los asuntos que tratará la Asociación Nacional en sus próximas sesiones.

3.º El Colegio de Huérfanos y la unión del Magisterio.

4.º Propositiones, ruegos y preguntas.
El Secretario, *Decoroso Villar*.



Belmonte (Asturias).—A fin de dar cumplimiento a los últimos acuerdos que tomó la Federación provincial, convoco por la presente a Junta general extraordinaria para el día 10 de marzo próximo, a las once, en la Escuela de niños de esta villa, a la cual deben asistir tanto la Junta directiva como todos los socios que la integran.

Los asuntos a tratar serán:

1.º Aprobar el acta última.

2.º Recuerdo que debe dedicarse al malogrado Inspector, D. Gregorio J. Rodríguez (q. e. g. e.).

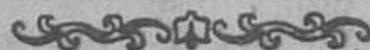
3.º Estudio del Reglamento de Socorros mutuos provinciales.

4.º Peticiones que ha de llevar nuestro representante a la Nacional.

Y los que propongan los asociados.

Se suplica la puntual asistencia.

Belmonte, 27 de febrero de 1929.—El Presidente, *Manuel Cachero*.



ECOS DEL MAGISTERIO

Las sustituciones y los servicios interinos.—Hay dos problemas económicos, entre los muchos que en el Magisterio necesitan una pronta solución, que revisten una capital importancia y resaltan sobre todos los demás: el Colegio de Huérfanos y las suprimidas sustituciones por imposibilidad física.

Porque el Maestro podrá estar mal dotado en relación con otros funcionarios; pero, aun dentro de los exiguos sueldos que algunos disfrutan, todos sabemos que mientras el Maestro vive y tiene salud, la familia come, más o menos bien; pero en el hogar no aparece el tenebroso espectro del hambre.

En la actualidad, un batallador paladín de nuestra clase está publicando en *EL MAGISTERIO ESPAÑOL* una serie de razonadísimos artículos, poniendo de manifiesto el grandísimo mal que se nos ha ocasionado al suprimirnos las sustituciones por imposibilidad física, y demostrando que el Maestro, en sus enfermedades, está en una notoria desigualdad con respecto a los demás funcionarios, los cuales, con la mutua ayuda, y algunos disfrutando de suplentes pagados por el Estado, cobran su sueldo íntegro.

Sobre un asunto ya conocido me propongo yo insistir, para ver si, dándole una pronta solución, varios de nuestros compañeros no se ven en la miseria.

Son innumerables los casos en que un Maestro, con quince o más años de servicios, se siente enfermo se prolonga su enfermedad y se le suprime su sueldo íntegro, cuando más lo necesita, convirtiéndole en un enfermo pobre y vergonzante. Pero es que se da el caso que ese mismo Maestro tiene prestados servicios interinos que, sumados con los prestados en propiedad, le dan derecho a poderse jubilar con el 40 por 100 de su haber, y esos servicios no se le reconocen para la jubilación a esos desgraciados, muchos de los cuales se inutilizaron en la Escuela.

Aún hay más. Esos servicios interinos fueron prestados tan legalmente como los de propiedad; con la agravante de que de su sueldo se le descontaba el 50 por 100 para la Caja de derechos pasivos, la cual se sostuvo durante mucho tiempo por este procedimiento, y en ella ingresaron muchísimos miles de pesetas por este concepto.

Y todos nos preguntamos: ¿Cómo es posible que se pasen para la jubilación los servicios prestados en el Ejército, los años de carrera de algunos funcionarios, y, sin embargo, se nieguen estos otros que el Maestro prestó en una Escuela, con todas las obligaciones y responsabilidades anejas al cargo, y en el que, además, cobraba una irrisoria cantidad por dejar el resto para sus haberes pasivos?

Verdaderamente, esto es un contrasentido que no debe prevalecer y a cuya consecución debemos aunar todos nuestros esfuerzos.

Ahora bien; de nada han de servir las iniciativas aisladas, si no existe un plan de conjunto, para que éstas, como otras muchas de las aspiraciones del Magisterio, sean una realidad; pues estamos ya desengañados de efímeros espejismos, que, con visos de una acariciadora realidad, caen luego en el más lamentable olvido.

Y es que, a pesar de la buena voluntad de muchos, el Magisterio está desunido y hace falta formar un frente único, dirigido, no por los más sabios ni por los de mayor sueldo, sino por los más perseverantes, por los apóstoles de la clase, que los hay, y todos conocemos algunos, y los cuales, con entusiasmo, recogiendo las necesidades más perentorias de la clase, las hicieran llegar, con tesón y sin desmayos, a la Asamblea y a los dignísimos Presidente del Consejo y sus Ministros.

Mientras llega eso, esperad, huérfanos abandonados, y vosotros, enfermos, implorar una limosna por el amor de Dios, o resignaos a morir lentamente, víctimas más del hambre que de vuestra propia enfermedad.

ALFONSO RUIZ RECUENCOS

Orgaz.



Para la Nacional.—Hace tiempo que un grupo de Maestros, de los limitados tan injustamente, vienen solicitando de los Poderes públicos que se les remunere y dignifique, por tener oposiciones libres o restringidas aprobadas.

Es una cosa tan justa la que piden estos humildes compañeros, que no nos explicamos el por qué no haya tenido ya solución favorable por un Gobierno tan justiciero

como el que actualmente rige los destinos de la nación española, méxime tratándose de tan insignificante aumento como supone remediar causa de tanta monta y haber par-tida en el Presupuesto tan justificadísima para el caso, como la de «comprobación de aptitudes».

Estos Maestros se sacrificaron, moral y materialmente, en la lucha de la oposición, por ponerse al amparo de la legislación, y, de hecho, lo consiguieron, saliendo victoriosos en todos los ejercicios.

La legislación no debe ser tan inexorable; debe cederlos, toda vez que realizaron todo lo necesario para gozar de las prerrogativas que aquélla concedió a otros practicando idénticos medios.

Todo limitado que tenga hechas las oposiciones es un absurdo retenerle en el segundo Escalafón; debe ascender a 3.000 pesetas y darle acceso al primer Escalafón, por justicia, por ir hacia la unificación y... por dar dignidad profesional y pan a los que tan honrosamente lo han ganado.

La Asociación Nacional, que a cosas justas nunca rehuye, no debe perder esto de vista, y en las deliberaciones de su próxima Asamblea tomarlo en consideración e incluir en sus conclusiones lo que vienen pidiendo ese grupo de Maestros. No debe volver la espalda a cosa tan justa. ¡Ayudémosles!...

A la consideración de mis queridos compañeros, representantes de la Nacional, brindo la idea.

UN ASOCIADO
Del primer Escalafón.



¡Es urgente y de justicia!—EL MAGISTERIO ESPAÑOL núm. 8 240, publica un artículo que dice: «Más sobre sustituciones». En él se da resolución a un expediente que en el *Boletín Oficial*, del Ministerio, del 12 del corriente, el Consejo de Instrucción pública dice: «Que según el artículo 111 del vigente Estatuto, dictaminen los médicos si es conveniente de que una Maestra imposibilitada para estar al frente de la enseñanza pase a situación de sustituida, etc.»

Esto demuestra que considera vigente el citado artículo, y que se debe aplicar en este caso; pero, no obstante, se le niega la sustitución, porque sólo tiene diez y ocho años de servicios abonables.

Propongo, con el mayor respeto, que, para que se terminen estos casos que se van presentando desde que los Derechos pasivos pasaron al Estado, se interese para ver

si es posible dar la resolución que expongo.

Según el art. 127 del Estatuto vigente, autoriza se concedan licencias por enfermedad, con todo el sueldo, por un mes; y el artículo 131 manda, que en todos los casos de licencia por enfermedad, el Maestro viene obligado a dejar atendida su Escuela.

Se puede reformar el art. 127, diciendo: «que la licencia por enfermedad, en caso que los Maestros no cuenten con veinte años de servicios, se puede conceder por uno o dos años, y caso que no pueda desempeñar su cargo al pasar ese tiempo, por el que sea necesario hasta que se puedan jubilar» (veinte años de servicios). De forma que la licencia sea con carácter de ilimitada, y el Maestro que la obtenga por verdadera necesidad, que deje atendida la enseñanza en forma reglamentaria.

Ya que con tanto acierto viene resolviendo el Gobierno asuntos graves, y haciendo justicia en otros muchos, la más humilde de las Maestras se atreve a suplicar que resuelva esta situación tan angustiosa en que quedan muchos Maestros; porque, con la modificación que indico, en nada se perjudica al Estado, y se resuelve el porvenir de algunas desgraciadas compañeras. Si no, es dejarlas sin medios para poder vivir. ¡Creo que estas mal hilvanadas líneas no caerán en el vacío!

ISABEL LOPEZ MARCOS

Almansa.



Maestros limitados con oposiciones aprobadas.—De acuerdo con mi resolución de publicar las líneas que vieron la luz en el número 8 217 de este digno y hospitalario periódico, hoy, más resuelto aún, me dirijo a vosotros en virtud del éxito alcanzado por aquéllas, ya que han respondido a mi llamamiento como uno solo los compañeros siguientes: Carlos Canela, Emmanuel Vilella, Juan Latorre, José Ferradellas, Julio Casado, José María García, Odilo Carpintero, Cayetano Sáinz, Florentino García, Baldomero Vendrell, Modesto Encuentra, Francisco Feria, Segundo Mijangos, José R. Palanco, Mariano Torres, Demetrio Coca, Andrés Ochoa, Eliseo Armiño, Angel Liedo, Ciriaco Gallejones, Felipe E. Muñoz, Ramón Bosch, Antonio Sardá, Daniel Arce, Agustín del Río, Ignacio Hoyos, Jesús Muñoz, Cayo Torres, Pascual N. Sancho, Arturo Chorques, Manuel Dávila, Juan Campillo, P. Sancho, María Encarnación Lázaro, Julia Cruz, Rosalía Bragado, Aurea Pérez, María Esther Marcos, Rufina Rodrigo. María Soro,

María Encarnación Marín y Rosario Miralles.

Por lo tanto, como en tales adhesiones vense marcados vuestros deseos de que la Comisión a nombrar sea apoyada por el señor Ascarza, señoritas Maeztu, Cuesta y señores Xandri y Siurot, me parece la más acertada de vuestras opiniones; pero llevada a cabo por los miembros que la integramos. Yo continúo en el puesto que adopté en un principio, del cual no desertaré hasta poner a buen recaudo el derecho a la vida de nuestros hijos, iguales a los de aquellos que se colocaron en propiedad con fecha anterior a abril de 1920.

Si sirve mi opinión, la Comisión han de integrarla tres de nosotros, y yo, por mi parte, desde ahora, designo a los compañeros de Cervillejo de la Cruz y de Puebla de la Mujer Muerta, dejando el tercero a vuestra consideración.

El momento de plantear el problema al Gobierno debe ser en las vacaciones de Semana Santa, y la cuota, teniendo en cuenta el número de los que somos, ocho pesetas por individuo,

Vosotros tenéis la palabra.

JOSÉ CHIMENEA CABRERA
Gandullas (Madrid).



Los nombramientos y el derecho.—Contando con la buena acogida de nuestro querido periódico EL MAGISTERIO ESPAÑOL, quisiera hacer pública una idea, a mi parecer, muy conveniente, para la cuestión que hoy preocupa a nuestra clase.

Los nombramientos siguen estancados, y los perjuicios que esto ocasiona son tan graves como extensos.

Se atribuye este anormal estado de cosas al turno de consortes.

No se debe lesionar el derecho de los más, por respetar el de algunos; pero tampoco por atender a la mayoría, se debe conculcar el de los menos.

Dar plazas de primer orden, por el tercer turno, es algo que el Magisterio, en general, desapruueba; pues, si es lícito que se atiendan las aspiraciones de los consortes, esto no debe ser con perjuicio para los demás, lo cual ocurre con los nombramientos para las grandes capitales, codiciadas por todos.

Pero, hay una solución, tan equitativa como sencilla.

Hacer una lista de poblaciones menores de 20.000 almas, donde existan actualmente vacantes para ambos sexos, y abrir un concurso especial para los consortes, en cual-

quier situación que se encuentren: excedentes, en espectación de destino, con poco tiempo de residencia en su actual destino, del primero o segundo Escalafón.

Estas plazas se adjudicarán dentro de ese concurso, en proporción de los mejores méritos aducidos por cada uno.

Así, a nadie se perjudicaría, y quedaría resuelto este capital asunto a satisfacción de todos.

F. C.



Sobre las oposiciones aprobadas. Hace tiempo que vengo leyendo un día sí y otro también, con la mayor imparcialidad y desinterés, la campaña emprendida en la Prensa profesional, sobre todo en EL MAGISTERIO ESPAÑOL, en pro de los Maestros del segundo Escalafón que tienen oposiciones aprobadas.

Mas, en vista de la disparidad o desacuerdo que entre ellos existe, me permito llamar la atención de todos.

Sólo unidos, y sin hacer diferencias ni excepciones entre opositores aprobados antes de 1920, y los aprobados en las restringidas del 24, llegarán a conseguir lo que en justicia les corresponde.

Y, puesto que la Confederación Nacional de Maestros lo ha tomado a su cargo y con interés, lo que procede es que se unan ambos bandos, los de las libres y las restringidas, puesto que para el caso todos son iguales, con el fin de apoyar y gestionar con entusiasmo, de quien corresponda, para que la instancia que dicha entidad elevó a la superioridad, se resuelva favorablemente a sus intereses.

Procedan con imparcialidad y compañerismo, les ruego encarecidamente, trabajando *uno para todos y todos para uno*, y es seguro que con dicho lema obtendrán lo que con tanta vehemencia anhelan unos y otros.

JULIA QUINCOSES

Orendain (Guipúzcoa).



Sobre sustituciones.—Soy partidario de que continúen en vigor las sustituciones o se ampare de alguna otra manera al Maestro que se imposibilita para ejercer su profesión, a fin de que no queden muchos compañeros en la miseria; pero creo que no debemos pedir esto solamente para los que han cumplido diez años de servicios, sino también para los que cuentan con menos servicios.

A. A. A.

DERECHOS PASIVOS DE VIUDAS Y HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO

Por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros se declara que no es aplicable a las viudas y huérfanos del Magisterio el artículo 17 del Estatuto

La aplicación del Estatuto de Clases pasivas a las viudas y huérfanos de titulares del Magisterio primario ha determinado discrepancias de criterio que conviene evitar, fijando de un modo definitivo la recta interpretación de sus preceptos.

Para lograrlo, conviene examinar de un modo objetivo la concesión de derechos pasivos a las personas encargadas de la importantísima misión del Magisterio privado.

Los titulares de esta función vinieron percibiendo sus haberes con cargo a los presupuestos municipales, sin tener reconocidos derechos pasivos de ninguna clase, hasta que por la ley de 16 de julio de 1887 se declaró que, desde 1.º de enero del año siguiente, obtendrían derecho a jubilación, y que sus viudas y huérfanos disfrutarían pensión, y para hacerlos efectivos se constituyó un fondo integrado por una subvención que el Gobierno habría de consignar cada año en los Presupuestos generales y que no bajaría de 125.000 pesetas; por el 10 por 100 del importe del material de enseñanza; por el producto de los haberes de las Escuelas vacantes; por el importe de la mitad de los sueldos asignados a los Maestros interinos, cuando éstos fueren superiores a 500 pesetas anuales, y por el importe del 3 por 100 sobre el sueldo de los Maestros a quienes se otorgaban los beneficios de la ley; estableciendo que el Gobierno sólo sería responsable del pago de las atenciones que se trataban de cubrir hasta donde alcanzaran los fondos consignados.

Como dato interesante conviene recordar que en el artículo 2.º de dicha ley se estableció que no habría jubilación superior a 2.000 pesetas y que las pensiones de viudedad y orfandad consistirían en dos tercios de la jubilación que hubiera correspondido al finado.

Esta situación legal de los Maestros fue modificada por la ley de 27 de julio del año 1918, que determinó el que los fondos del Magisterio Nacional Primario quedarán consignados por el 6 por 100 del importe total de los haberes del personal de las Escuelas nacionales y el crédito de 2.300.000 pesetas, que figuraría en el próximo Presupuesto del

Ministerio de Instrucción pública, en sustitución del que en aquella fecha aparecía como subvención.

Esta ley, además de modificación tan importante, introdujo otra mucho mayor, contenida en su artículo 3.º, pues sosteniendo el que las pensiones de viudedad y orfandad serán equivalentes a los dos tercios del haber pasivo que corresponda al causante, en vez de limitar éste a 2.000 pesetas, como establecía la legislación anterior, dispuso que desde 1.º de enero de 1919 los Maestros jubilados disfrutarían de los haberes pasivos a que tuvieran derecho por sus años de servicio reconocidos, con arreglo al mayor sueldo disfrutado durante dos años, cuando menos; es decir, que desapareció el tope consignado anteriormente. Esta ampliación de derechos hizo imposible la existencia de la Caja de Derechos pasivos del Magisterio, por resultar insuficientes los recursos con que la dotaran las leyes ya citadas y la subvención cada vez mayor con que el Estado contribuía a su sostenimiento, pues lo que en un principio estuvo limitado a la jubilación máxima de 2.000 pesetas y a pensiones que no podían exceder de los dos tercios de dicha cifra, sufrió una elevación extraordinaria al sostener la pensión en dichos dos tercios, pero con relación a sueldos de jubilación infinitamente mayores. Así se reconoce y se declara en el Real decreto ley de 23 de abril de 1927, y por ello, para no dejar abandonados a dichos funcionarios y a sus familias, se estableció el que sus haberes pasivos se abonaran con cargo al Tesoro público a partir de 1.º de julio de 1927, ordenándose en su artículo 1.º que las declaraciones de derechos pasivos del Magisterio nacional primario se acomodaran a lo establecido en el Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y al hacer aplicación de sus preceptos ha surgido la discrepancia que se observa entre el criterio sostenido por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y el Tribunal Económico-administrativo Central, pues mientras el primero de dichos Centros estima que puede ser de aplicación a los referidos Maestros el artículo 17 del referido Estatuto

to, el Tribunal Económico no admite semejante criterio.

El referido artículo 17 del Estatuto determina que las familias de los empleados podrán optar por las pensiones reguladas por la legislación anterior al Estatuto o por las establecidas en éste, y como el artículo 1.º del Real decreto-ley que incorporó a dichos Maestros al Estatuto de Clases pasivas dispuso que se le aplicaran íntegramente estos preceptos, en esta frase se apoyan quienes estiman que habiendo una legislación anterior que reconoció un mejor derecho a las viudas y huérfanos de aquéllos, las mismas pueden optar a él.

La exposición objetiva de las disposiciones reguladoras de los referidos derechos dan una perfecta claridad para la resolución del asunto. Es innegable que las pensiones de jubilación y las de viudedad y orfandad del Magisterio no han sido carga del Estado hasta el año 1927. El mismo no se habla impuesto, con relación a dichos funcionarios, más obligación que la de darles una subvención para acrecentar los fondos de que su Caja se nutría, sin que se le pudiera exigir por aquellos pagos mayor cantidad que la del importe de los fondos de dicha Caja. Es decir, que se encontraban en una situación especialísima y completamente distinta al resto de los funcionarios que tenían una acción directa para reclamar al Estado un derecho pasivo, y no tenían limitado crédito alguno para el pago de sus haberes, lo que no ocurría a los Maestros. Como los fondos de la Caja del Magisterio eran relativamente reducidos, hubo que proceder con prudencia, estableciendo un límite de cuantía máxima, que se fijó en 2.000 pesetas para los titulares del derecho, y era entonces natural que si las pensiones de sus viudas y huérfanos habían de ser alimenticias, se señalara en dos terceras partes de aquel haber la cuantía de ellas.

Pero al suprimirse dicho tope y no tener ya límite de cantidad para la concesión del derecho de jubilación, el perdurar el de las viudas y huérfanos de los Maestros en las dos terceras partes de haber del titular, determinó, de un lado, una situación de preferencia para dichas viudas y huérfanos con relación a las de los demás funcionarios públicos, cuyos haberes se pagaban con cargo a los Presupuestos generales del Estado, cosa que a ellos no les ocurría, y, por otro lado, esa mayor benignidad en la concesión de derechos contribuyó a hacer imposible la carga que tenía que soportar aquella Caja

particular que el Estado subvencionaba, y que se vió obligado a disolver para que los Maestros pudieran continuar percibiendo derechos pasivos.

Se ve, pues, que siempre ha habido diferencia, unas veces en perjuicio y otras en beneficio de esta clase, con relación a los demás servidores del Estado, y se ve, además, que no hay posibilidad legal ni moral de que tal diferencia se sostenga hoy, y mucho menos cuando por insuficiencia de recursos ha tenido que hacerse cargo el Estado de los haberes pasivos de las referidas familias, que no tenían antes ningún derecho que invocar con relación al propio Estado, sino simplemente contra la Caja de derechos pasivos del Magisterio, y es evidente que no pueden tener un derecho de opción entre el antiguo y el nuevo régimen, porque lo legislado para el antiguo no era exigible al Estado bajo ningún título, y el nuevo es sólo una concesión muy justa, pero que ha nacido ahora.

A mayor abundamiento, basta fijarse en lo que se dice en el preámbulo del referido Real decreto de 23 de abril de 1927 para comprender que no se puede sostener esa opción, porque de un modo claro y terminante se dice cuáles fueron los principios fundamentales en que se inspiran sus prescripciones, que son el incorporar al Estado tales funcionarios en cuanto a sus derechos pasivos se refieren y unificar éstos con los que disfrutaban los demás funcionarios civiles, y mal podría establecer esta unificación reconociéndoles una situación de privilegio que les separa del resto de los derechos que disfrutaban las familias de los funcionarios civiles y militares; y aunque en el mismo preámbulo se establece el respeto a los derechos pasivos que poseían en la fecha en que el Decreto se dictó, esos derechos sólo pueden referirse a los que habían nacido ya y estaban ejercitados, hallándose en posesión de ellos sus respectivos titulares, pero no a los de las viudas y huérfanos a quienes hubiera que hacer nueva declaración por virtud de la incorporación acordada. Por lo expuesto.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por ese Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que no es de aplicación a las viudas y huérfanos del Magisterio nacional primario la opción establecida por el artículo 17 del vigente Estatuto de Clases pasivas.—(Gaceta 7 marzo.)

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

MARZO 2. — Real orden concediendo al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila) la subvención de 120 000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas graduadas, con seis Secciones cada una, para niños y niñas.

—Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Manzanilla (Huelva) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas.

—Otra accediendo a la devolución de la fianza solicitada por doña Josefa Hernández, como viuda de D. Alejandro Díez de la Cortina Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Huelva, La Palma del Condado y Valverde del Camino.

—Otra declarando vacante el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Guadalajara y disponiendo se proceda a nueva elección en la forma reglamentaria.

—Otra nombrando a D. Adrián Vasconcellos Estévez Ayudante de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo.

—Otra ídem a D. José Antonio Pólez García Ayudante de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Ribadeo.

—Otra ídem a D. José Sánchez Borrego Ayudante de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra.

—Otra ídem a D. Emilio Fuentes Oregó Ayudante de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra.

—Otra ídem a D. Ramón Fernández de Soto Ayudante de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Ribadeo.

—Otra ídem a D. Ildefonso Román Soto Ayudante de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Villacarrillo.



19 ENERO. — R. O. — AUXILIARES DE MÉDICOS ESCOLARES. — A propuesta del Jefe de la Inspección médico escolar de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Rafaela Jiménez Quesada, doña Milagros Tolosa Sanch's, doña Felipa Hortelano del Alamo, doña Rosario Larios Díaz Benito, doña Rosa Bohigas Gavilanes,

doña Isabel Rodríguez Cuenca, doña María Josefa Delgado Solís, doña Paulina González del Busto, doña María Bartolomé de Pablo y doña Carmen Díaz Roldán, Auxiliares de los médicos escolares de esta Corte, y a doña Soledad Vaquero Palacios, doña Mercedes Vézquez Iglesias, doña Higinia Rodríguez Arribas, segundas Auxiliares de los mismos, con la remuneración cada una de ellas de 1.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto 7.º, del vigente Presupuesto de este Departamento. (Gaceta 6 marzo.)

27 FEBRERO. — R. O. 401. — CREACIÓN PROVISIONAL DE ESCUELAS. — Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relación sobre creación provisional de Escuelas nacionales; y

Resultando que se ha cumplido con los preceptos contenidos en las Reales órdenes de 21 de abril de 1917 (Gaceta del 28) y 2 de noviembre de 1923 (Gaceta del 6),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa.

2.º Que por las respectivas autoridades municipales e Inspecciones de Primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en el núm. 5.º de la ya citada Real orden de 2 de noviembre y en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de la de 21 de abril de 1917, dando el más exacto cumplimiento a sus preceptos. Además, las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses señalado darán cuenta de aquellas Escuelas respecto de las cuales no hayan remitido el acta, con expresión de las causas; y

3.º Que los gastos que esta concesión supone serán con cargo al crédito resultante de la anulación de las Escuelas creadas provisionalmente, acordada por Real orden de 26 de los corrientes. — (Gaceta de 6 de marzo.)

Relación de las Escuelas creadas provisionalmente a que se refiere la Real orden fecha 27 de febrero de 1929.

Número 1, Armilla (Granada), para casco; una unitaria de niños.

2, Cuenca, para barrio de El Castillo; una unitaria de niños y una de niñas.

3, Escalona del Prado (Segovia), para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

4, Pontevedra, para La Seca; una unitaria de niños y una de niñas.

5, Riotuerto (Santander), para barrio de El Monte; una unitaria de niñas. La mixta existente conviértese en de niños.

6, Sarria (Lugo), para Fontao; una mixta para Maestra.

7, Torrecilla de la Orden (Valladolid), para casco; una unitaria de niños y una de niñas.

26 FEBRERO.—R. O. 400.—ANULACIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS.—No habiéndose remitido a este Ministerio por las Inspecciones provinciales de Primera enseñanza, a pesar del tiempo transcurrido, las copias de las actas juradas reglamentarias, en cumplimiento de las respectivas Reales órdenes de creación provisional de las Escuelas nacionales que se detallan en la adjunta relación, y no pudiéndose acceder a las peticiones de prórroga formuladas por algunos Ayuntamientos por no autorizarlo las vigentes disposiciones, pero siendo atendible en varios casos las causas que se alegan y motivan el incumplimiento relativo al envío de las copias de las mencionadas actas juradas, por lo que deben facilitarse a los Ayuntamientos de los pueblos donde se anula la creación provisional de Escuelas medios de solicitar la rehabilitación de las mismas, para que los gastos que hubieren efectuado y compromisos contraídos no resulten estériles, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:]

1.º Que se consideren anuladas las creaciones provisionales de las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, ya que se trata de inversión de crédito que no puede quedar supeditada a la mayor o menor diligencia de los Ayuntamientos en proporcionar los elementos a que están obligados mientras otros pueblos mejor dispuestos esperan la concesión.

2.º Los Ayuntamientos referidos podrán solicitar la rehabilitación de la creación de las Escuelas que se anulan, elevando las oportunas instancias a este Ministerio dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º A los efectos de resolución, en los casos que proceda, de los respectivos expedientes así rehabilitados, se considerarán comprendidos en el apartado letra c) del número 2.º de la Real orden de 2 de noviembre de 1923 (*Gaceta del 6*).—(*Gaceta de 6 de marzo*.)

Relación de las Escuelas anuladas a que se refiere la Real orden de fecha 26 de febrero de 1929.

Número de orden 1, Aljucén (Badajoz), para casco; una unitaria de niños.

2, Allande (Oviedo), para Bustantigo; una mixta para Maestro.

3, Allande (Oviedo), para Coredeño; una mixta para Maestro.

4, Bailén (Jaén), para casco; una unitaria de niños y dos de niñas.

5, Fresnedillo (Avila), para casco; una unitaria de niñas.

6, Huerta de Valdecarábanos (Toledo), para casco; una unitaria de niñas.

7, Quentar (Granada), para El Tocón; una mixta para Maestro.

8, Villanueva de la Serena (Badajoz), para casco; una unitaria de niños y dos de niñas.

9, Villanueva de la Serena (Badajoz), para casco; tres unitarias de niños.

2 FEBRERO.—O.—REHABILITACIÓN.—Se accede a la instancia elevada a este Ministerio por doña Teresa Mayor Mateos, nombrada por Real orden de 20 de noviembre último (*Gaceta del 25*) Maestra de la auxiliaría de la Escuela nacional de Viso del Marqués (Ciudad Real), en solicitud de que se le conceda la rehabilitación de su nombramiento, ya que por encontrarse enferma no le fué posible posesionarse del referido cargo dentro del plazo legal.—(*B. O. 22 febrero*.)

14 FEBRERO.—O.—INSPECCIÓN.—Esta Dirección general ha acordado que el Inspector de Primera enseñanza de Valladolid, don Serafín Montalvo, deje de estar adscrito a las inmediatas órdenes de ese Rectorado, quedando encargado de la zona de inspección que le corresponde, según la nueva distribución que de las de esa provincia se hace.—(*B. O. 1 marzo*.)

27 ENERO.—OO.—JUNTA PROVINCIAL.—Son nombrados Vocales de la Junta provincial de Primera enseñanza de Ciudad Real, don Manuel de la Fuente, eclesiástico; D. Vicente Calatayud, diputado provincial, y D. Gaspar Sánchez, concejal.—(*B. O. 1 marzo*.)

30 ENERO Y 1.º Y 18 FEBRERO.—OO.—SUSTITUTOS.—Son nombrados Maestros sustitutos de los pueblos que se indican: D. Baltasar Gil Batanero, de Favareta; doña Juliana Vegas, de Arroyo (Valladolid), y doña Martina Medina, de El Simarrillo (Cuenca).—(*B. O. 1 marzo*.)

CRONICA GENERAL

DÍA 7 DE MARZO.—Madrid: En los periódicos franceses se publican interesantes declaraciones del general Primo de Rivera a un periodista francés. Afirma que en 1931 abandonará preconcebidamente el Poder. Las cosas habrán madurado suficientemente para una Constitución equitativa. Habla de la mala prensa que en el extranjero hace campaña contra el Gobierno por los abusos que ha cortado y por la cuestión de los monopolios.

—El Presidente del Consejo recibió al Ministro de Justicia. Por la mañana despachó con el Rey, y con él estuvieron en Palacio los Ministros de Marina y Ejército.

Por la tarde, el Jefe del Gobierno, tuvo una audiencia numerosa.

—Se ha dado una nota oficiosa sobre el donativo de los funcionarios para el monumento a la Reina Cristina, habiéndose acordado por el Gobierno que todos los funcionarios contribuyan con el 1 por 100 de sus haberes.

—Se ha inaugurado, con asistencia de las autoridades y los Ministros de la Gobernación y Fomento, un ramal del «Metro» desde Cuatro Caminos a Tetuán de las Victorias.

Según manifestaciones del director, el ingeniero Sr. Otamendi, el transporte de viajeros en el «Metro» alcanza ahora, por término medio, la cifra de 250.000 viajeros diarios. Dijo también que dentro de un año habría terminado el trozo Quevedo Cuatro Caminos.

Provincias: Ha sido agregado el pueblo de San Adrián de Bescós a Badalona y Barcelona. Con esta agregación el censo de Badalona aumenta en más de 4.000 vecinos.

—Dicen de Manresa que en Berga se ha ensayado un nuevo procedimiento para la fabricación de vino. Es un procedimiento electroquímico, que consiste en someter la uva entera a la acción del calor húmedo en baño de agua hirviendo durante uno a tres minutos, hasta destruir la piel, y dejarla luego enfriar.

Extranjero: Telegrafían de Méjico que los éxitos obtenidos por las tropas federales en el Este y que han sucedido a los reveses sufridos en el Norte, han devuelto la confianza al Gobierno. Un contingente de tropas federales, al mando del general Almazán,

efectúa activos preparativos para recuperar la ciudad de Veracruz.

El general Almazán anuncia que la ciudad Orzaba, que contaba con una guarnición de 500 hombres, al mando del general Molinar, ha sido recuperada por los federales, y que aquéllos han prestado nuevamente juramento de fidelidad al Gobierno.

El Presidente Porfés Gil ha publicado una declaración autorizando el reingreso en las filas del Ejército federal del general Molinar y de las tropas a sus órdenes, que han sido enviadas a Esperanza.

Informes de la capital dicen que las tropas federales han ocupado de nuevo Monterrey sin combate, después que los sublevados, al mando de Escobar, se retiraron a Saltillo, capital del Estado de Coahuila.

También dicen que la mitad de guarnición rebelde de Veracruz se ha sublevado y que las tropas federales han ocupado Córdoba.

Noticias de los sublevados dicen que las tropas gubernamentales de Chihuahua se han pasado a su partido y les apoyan, y que se dirigen hacia Monterrey.

DÍA 8 DE MARZO.—Madrid: El Gobierno ha dado la siguiente nota oficiosa sobre la agitación estudiantil que se notaba estos días:

«Pese a las prudentes advertencias y aclaraciones del Gobierno, persiste la infundada y artificial agitación que alguien se ha propuesto llevar al ánimo de los estudiantes, que, al parecer, aunque sólo sea en parte, se proponen no entrar en clase a partir de mañana, provocando los alborotos y ejerciendo las coacciones que eran de rigor en estos casos. Pues bien: el Gobierno, aparte de las medidas de orden público que corresponda tomar a las autoridades competentes, ha resuelto que los estudiantes que falten a sus clases injustificadamente pierdan la matrícula, que sólo podrán renovar mediante nuevo pago de derechos, y si persistieran en tal actitud perderían definitivamente el curso.

Por otra parte, se ha dispuesto la detención de un estudiante ya veterano por la prolongación indefinida de sus estudios, bien caracterizado de agitador y cabecilla, el señor Sbert, que queda de hecho excluido definitivamente de poder figurar en ningún Centro docente del Estado y de adquirir título ni empleo oficial de ninguna clase.»

—En la «Gaceta» se publicó un importante decreto sobre la regulación de los contratos de trabajo y el Jefe del Gobierno dió otra nota aclarando algunos conceptos.

—Hoy se celebrará la primera sesión de

la Asamblea de la Juventud Católica. Han llegado representaciones de todas las regiones de España.

—Al director de «A B C» le ha sido efectuada, por el doctor Cardenal, la tercera transfusión de sangre, siendo el donante su hijo político D. Pedro Fagalde. El Sr. Luca de Lena está muy mejorado.

—Para los próximos Plenos de la Asamblea, que, como se sabe, se celebrarán los días 20, 21, 22 y 23, hay hasta ahora dos dictámenes sobre pensiones a viudas de militares, acordados por el Gobierno, el de concesión de becas y el dictamen del Magisterio.

Hay también una moción del Ministerio de Trabajo sobre arrendamientos y numerosas interpelaciones cuyas materias se darán a conocer tan pronto como sean aprobadas.

Provincias: En Valencia, unos empleados municipales se presentaron a desinfectar la casa número 7 de la calle de Grabador Selma. A las pocas horas de realizada la desinfección, y ausente la inquilina, se presentó Matilde Genis, encargada de la limpieza, acompañada de Fernando Languillo. Al abrir una de las habitaciones la mujer cayó repentinamente al suelo sin sentido. Acudió en su auxilio Languillo, y le ocurrió lo mismo. Unos vecinos que se dieron cuenta de lo ocurrido avisaron a una pareja de guardias de Seguridad. Uno de ellos, llamado Silvestre Sánchez, penetró para auxiliar a las víctimas y también sufrió los efectos del desvanecimiento. El otro guardia, Ramiro Estrois, después de las precauciones oportunas, logró extraer a los tres primeros. Trasladados a la clínica de urgencia, se observó que Fernando Languillo era cadáver y que el guardia Sánchez y la mujer Matilde Genis sufren intoxicación de ácido cianhídrico de pronóstico gravísimo.

—El Gobernador interino de Sevilla se ha incautado, por orden del Gobierno, de la multa impuesta al Sr. Ibarra. Las 50.000 pesetas serán distribuidas en obras benéficas.

Extranjero: Dicen de Roma que la Secretaría de la Cámara de Diputados ha solicitado una traducción auténtica en lengua italiana de los artículos del Código canónico que se refieren al matrimonio, para estudiar su incorporación a las leyes italianas.

—Las contradictorias noticias de Méjico parece que van concretando los sucesos relativos a la sublevación. Oficialmente se confirma que las tropas leales al Gobierno han

entrado en Monterrey y Veracruz. El general Aguirre, sublevado en esta última población, huyó al llegar las tropas del Gobierno, siguiendo el consejo del Cuerpo Consular, que deseaba evitar el derramamiento de sangre y los graves daños que correría la población civil.

Se espera que en Nogales se dé una importante batalla, que será la decisiva.

—El «Matin» reproduce una información del corresponsal del «Daily Express» en Nueva York, diciendo que todo parece confirmar que la situación es muy grave para el Gobierno mejicano.

—Para el día 14 de este mes ha fijado el Gobierno francés la discusión en la Cámara de las disposiciones referentes a las Congregaciones religiosas.

El Gobierno decidió presentar con estos proyectos de ley la cuestión de confianza.



CORRESPONDENCIA

1.908. Las interinidades se solicitan del Jefe de la Sección provincial; si ya ha servido otra puede añadir a la instancia la hoja de servicios.

16. Nos aseguran que será muy pronto.

789. Primeramente ha de ser incluida en ese Escalafón provincial, y será menester que oportunamente lo solicite.

XXX. Sea enhorabuena; se publicará.

1.212. La Escuela núm. 25 B está situada en la calle de Manuel Longoria, y tiene casa habitación; el Grupo «Pérez Galdós» está en la Plaza de la Moncloa, y no tiene casa para los Maestros, pero reciben indemnización.

35. Debe pedir inmediatamente, pero si no es nonbrado debe solicitar de nuevo en los meses siguientes; debe seguir prestando servicios hasta que le es concedida la jubilación; las vacantes que se anuncian en la «Gaceta», cada mes, son las que se solicitan en los diez primeros días del mes siguiente.

10 001. Publicaremos la noticia.

1.904. Debe pedirlo por conducto del Director de la Escuela Normal donde haya de hacer los estudios.

R 3. Se está preparando una nueva tanda, y en esa irá probablemente.

36. Insistiremos nuevamente, pero ya vé que se marcha en todo muy despacio.

3 927. Debe consultar el caso con el Inspector; sensible es que se les deje abandonados, y sensible también que perturben el orden de la enseñanza.

55.055. Tiene derecho a los pasivos máximos. Se envió el «Anuario».

23.229. Presentada la instancia; tiene mucha razón para quejarse, como se han quejado tantos otros de la reforma de la Segunda enseñanza y del efecto retroactivo; celebraremos que se le atienda, aunque no tenemos muchas esperanzas.

10.010. La dispensa se solicita del Ministro de Instrucción pública, con certificado facultativo de que el defecto no le impide la enseñanza y por conducto y con informe de la Escuela Normal. Puede reclamar esas 30 pesetas. Una interinidad se solicita de la Sección administrativa, con certificado de los estudios o copia del título; termina en fin de abril próximo.

32. Estamos convencidos de lo que dice, pero vea que la mayor parte de las Asociaciones contribuyen a consolidar esa situación y esos vicios. Por ahí viene el mal.

4.451. Deben contarse esos servicios efectivos. No es posible saber nada de aspirantes a las Escuelas anunciadas de enero; estamos todavía tres o cuatro meses más atrás.

127. La ficha está perfectamente.

44. Tomamos nota de su deseo sobre la producción de esas películas, que nos parecen muy interesantes. Respecto a pasivos, hay preceptos de orden general que exigen la fecha de 1.º de enero de 1919 (servicios militares, estar en listas definitivas para ingreso sin necesidad de más exámenes o

pruebas, etc.), y hay otros privativos del Magisterio que tienen la fecha de 1.º de enero de 1920.

1.871. El caso es un poco confuso, y creo que puede hacer instancia al Director general, exponiendo todo eso y cursándola por conducto y con informe de la Sección administrativa, la cual, conociendo los antecedentes y la situación topográfica de la Escuela, etc., etc., podrá informar con conocimiento de causa. De ese informe depende la solución casi seguramente. Tiene derechos pasivos máximos. Para el título elemental necesitará aprobar algunas asignaturas que no figuraban antes, pero creemos que eso no le ha de servir de nada. No es posible calcular con fundamento si le alcanzará el ascenso.

32. Se solicita del Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria; creemos que estará resuelta para esa fecha, porque se procede ahí con menos lentitud; pueden exigir la versión en los dos sentidos; eso es atribución del Tribunal.

31. Tendría que aprobar los dos últimos años; no se dan permisos para esos estudios oficiales, de manera que tendría que pedir la excedencia. Si al reingresar hubiera más aspirantes del mismo turno, habría que atenerse a la categoría y después a los servicios en la misma Escuela.

444. Para obtener la excedencia no hace falta alguna tener presentadas relaciones de destino.

INGRESO ESCUELA SUPERIOR DEL MAGISTERIO

Cursos de orientación y preparación por correspondencia, dirigidos por el Profesor

Rodolfo Tomás y Samper.

Interesa grandemente a los Maestros adquirir el Grado Normal. Es suficiente enviar una postal o una tarjeta de visita con las palabras «Escuela Superior», para recibir informes detallados.

R. T. Samper. — Alcalá, 115. — Madrid

ACABA DE APARECER

"Los Cristianos contra el César"

Bella obra poética de TOMÁS LUCAS GARCÍA, con una portada a todo color y más de 50 ilustraciones del mismo. 184 páginas, 3 pesetas ejemplar. (Un hermoso cuadro al óleo, 1x0,70, entre los 500 primeros compradores).

Pedidos al autor: Alcántara, 36. — Madrid

3-2 D

¡OPOSITORES! ¡OPOSITORAS!

(Libres y Secciones graduada)

No dejéis de consultar para orientaros en el ejercicio práctico, la nueva obra

Ejercicios de Lectura explicada

(Reglas para su realización y 6 trabajos desarrollados)

por A. SANTAMARIA

Párrafos de Solana, Iriarte, Dalmáu, Amicis, Setx Barral y Cervantes. Mediante envío de 2,50 pesetas (giro o sellos), más 0,40 pesetas gastos franqueo, se [remite certificada].

Pedidos: a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, librerías y casa del autor,

Fuencarral, 97.—Madrid

OPOSICIONES LIBRES

Profesor particular de Matemáticas.

Escribid: Sr. A. de R., Ateneo - Madrid

2-2 P

Imprenta de «El Magisterio Español»

ROGAMOS Y AGRADECEREMOS A LOS CARTEROS Y PEATONES LA RECTIFICACIÓN DE CUALQUIER ERROR EN LAS DIRECCIONES, PARA FACILITAR LOS ENVÍOS

Este número ha sido revisado por la censura

INVENCIONES E INVENTORES

por

EZEQUIEL SOLANA

Trata en sus páginas, con profusión de grabados, de las abejas, la aeronáutica, el ahorro, el alambre, el alcohol, el alumbrado, los altos hornos, el aluminio, los anteojos, la anestesia, el arado, los automóviles, el azúcar, el barómetro, la brújula, el cálculo mecánico, los caminos, los canales, el carbón mineral, el caucho, el cinematógrafo, los correos, la electricidad, las cerillas y encendedores, la escritura y el papel, los ferrocarriles, el fonógrafo, la fotografía, el gas, las hilaturas, la imprenta, la litografía, las máquinas de coser, las máquinas de vapor, las medias, el microscopio, la moneda, el pan, las patatas, el pararrayos, la pólvora, la química, la radiografía, los relojes, los sordomudos, la seda, los submarinos, el taxímetro, los telares, el telégrafo, la vacuna y el vidrio.

Un tomo de 174 páginas, con grabados.

Ejemplar, encartonado, 1,25 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN
EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID